



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **02-08-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

- D^a. Miriam Picazo Alonso.
- D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.
- D. José Tortosa de la Iglesia, excusa su asistencia
- D^a. María Macarena Lora Gómez, excusa su asistencia

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2023, se aprueba por unanimidad.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 31 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

ARH-2023-247

“HECHOS

Primero.- Según consta acreditado en la documentación obrante en el expediente, el personal funcionario de este Ayuntamiento que se relaciona a continuación han realizado servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual de trabajo, en los períodos que figuran en los partes de horas, con la justificación y autorización de los responsables del Servicio, figurando igualmente el Vº Bº del Concejala Delegado.

Empleado	Grupo	Categoría	Concepto origen del precio	Precio U.	Cantidad	Importe
AGUDO TORRES, M CARMEN (1547 v. 3)	GRUPO C1	GESTOR ADMVO POLIVALENTE	GRAT NORMALES funcionarios	26,54 €	8,75	232,23 €
ALVAREZ MANCERA, JESUS D (1418 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT FESTIVAS o NOC funcionar	29,45 €	2,5	73,63 €

CASTRO HERNANDEZ, JESUS M (1410 v. 8)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT FESTIVAS o NOC funcionario	29,45 €	1	29,45 €
CRESPO CRISTOBAL, DAVID (1440 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT FESTIVAS o NOC funcionario	29,45 €	1,5	44,18 €
ESCRIBANO VAQUERO, BENITO (1549 v. 3)	AGRUP. PROF. E	AYUDANTE ELECTRICISTA	GRAT NORMALES funcionarios	16,34 €	6	98,04 €
ESCRIBANO VAQUERO, BENITO (1549 v. 3)	AGRUP. PROF. E	AYUDANTE ELECTRICISTA	GRAT FESTIVAS o NOC funcionario	20,43 €	15	306,45 €
ESCRIBANO VAQUERO, BENITO (1549 v. 3)	AGRUP. PROF. E	AYUDANTE ELECTRICISTA	GRAT FESTIVAS Y NOC funcionario	23,70 €	1	23,70 €
GARCIA JORGE, VICTOR (2163 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT FESTIVAS o NOC funcionario	29,45 €	4	117,80 €
GONZALEZ SANTOS, J. FRANCISCO (1433 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT NORMALES funcionarios	23,56 €	5,5	129,58 €
GUTIERREZ BARRIO, MYRIAM (3199 v. 2)	C2	GRUPO C2	GRAT NORMALES funcionarios	23,55 €	10,5	247,28 €
JIMENEZ LOPEZ, M CRISTINA (1368 v. 3)	GRUPO C1	GESTOR ADMVO POLIVALENTE	GRAT NORMALES funcionarios	25,89 €	2	51,78 €
JIMENEZ LOPEZ, M CRISTINA (1368 v. 3)	GRUPO C1	GESTOR ADMVO POLIVALENTE	GRAT NORMALES funcionarios	26,54 €	8	212,32 €
JIMENEZ REDONDO, LUIS MIGUEL (2164 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT FESTIVAS o NOC funcionario	29,45 €	1,5	44,18 €
LUNA MUÑOZ, M MAR (1387 v. 11)	GRUPO C2	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	GRAT NORMALES funcionarios	23,55 €	0,75	17,66 €
LUNA MUÑOZ, M MAR (1387 v. 11)	GRUPO C2	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	GRAT NORMALES funcionarios	24,14 €	5	120,70 €
MANCHADO LEAL, CRISTINA (3147 v. 2)	GRUPO C1	GESTOR ADMVO POLIVALENTE	GRAT NORMALES funcionarios	26,54 €	6,5	172,51 €
RAMOS MONTANER, M ANGELES (1459 v. 4)	GRUPO C2	AUX. GESTION. ADMVA. NEGOCIADO	GRAT NORMALES funcionarios	24,14 €	16	386,24 €
RAMOS MONTANER, M ANGELES (1459 v. 4)	GRUPO C2	AUX. GESTION. ADMVA. NEGOCIADO	GRAT FESTIVAS o NOC funcionario	30,18 €	15	452,70 €
RAMOS MONTANER, M ANGELES (1459 v. 4)	GRUPO C2	AUX. GESTION. ADMVA. NEGOCIADO	GRAT FESTIVAS Y NOC funcionario	35,00 €	1	35,00 €
SANCHEZ MORAL, RUBEN (1478 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT NORMALES funcionarios	23,56 €	1,5	35,34 €
SERRANO BLANCO, JESUS (3225 v. 1)	GRUPO A1	TAE. JEFE DE DEPARTAMENTO	GRAT NORMALES funcionarios	30,60 €	3	91,80 €

Segundo.- El 19 de enero de 2023 por la Titular del Órgano de Contabilidad se practicó Operación de Retención de Crédito con el número 220230000072, por importe de 14.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9201.15100 "ORGANIZACIÓN Y RR.HH.. GRATIFICACIONES", del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2023, ha dictado Acuerdo, modificando la redacción del articulado del vigente Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, que en relación al presente expediente, actualiza el cuadro/valor hora por gratificaciones extraordinarias contenida en el artículo 27 del Acuerdo de Funcionarios.

Dicho Acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el 31 de marzo de 2023, por lo que a las gratificaciones extraordinarias realizadas a partir de dicha fecha se les aplicará el cuadro valor/hora que se detalla a continuación:

"[...]"

CUADRO VALOR / HORA PARA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS			
GRUPO	HORA NORMAL	HORA FESTIVO O NOCTURNA	HORA FESTIVA Y NOCTURNA
A1	30,60	38,62	44,80
A2	28,98	36,22	42,21
C1	26,54	33,19	38,49
C2	24,14	30,18	35,00
E	16,34	20,43	23,70

El valor/ hora se actualizará para este complemento para el periodo de vigencia del presente Acuerdo, será fijado con carácter general para el personal funcionario por la Ley de Presupuestos General del Estado correspondiente a cada año. [...]"

Cuarto.- Por la Intervención General se ha emitido el 05 de julio de 2023 Informe Nº 685/2023 de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos [...]"



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

sentido, la normativa básica estatal viene configurada por el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 3 señala que:

“Son retribuciones complementarias:

[...]

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal [...].”

Segundo.- En idéntico sentido, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, dispone en su artículo 6 “Gratificaciones”: “1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto”. Añadiendo en el apartado 3 que, “Las gratificaciones habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.

Tercero.- El artículo 27 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Ayuntamiento, de aplicación en el momento de la realización de los servicios extraordinarios realizados por los funcionarios relacionados, prevé el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal de trabajo establecida.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 27.2) del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, así como lo señalado las instrucciones dadas por la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos con fecha 8 de noviembre de 2018 con motivo de la entrada en vigor del nuevo Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo para el Personal Laboral 2018, y que fue remitida a todas la Concejalía y Direcciones Generales, que citaba textualmente en su punto 3 que: “3.- La solicitud de autorización se efectuará por el responsable del Servicio con el visto bueno del Concejal Delegado del mismo, conforme al modelo que se recoge como Anexo I a esta comunicación, expresando la Concejalía y Unidad o Servicio al que pertenezca, la identidad de los empleados, su cargo o categoría, número de horas que se prevén realizar, periodo de realización, y motivo y contenido del trabajo a realizar fuera de la jornada habitual. Con carácter general, y salvo situaciones de catástrofe, emergencia para prevenir siniestros u otros daños extraordinarios o necesidades inaplazables sobrevenidas, la realización de horas extraordinarias requerirá de la previa autorización de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos (Anexo I). De esta autorización previa queda excluida la Policía Municipal por sus circunstancias especiales en la realización de servicios que, por su naturaleza de urgencia e inmediatez, no puedan realizar ésta previa autorización, sin perjuicio de los trámites posteriores que correspondan de acuerdo con la presente comunicación.”

A la vista de la documentación aportada obrante en el expediente, se comprueba que reúne los requisitos exigidos anteriormente, por lo que procede la continuidad del mismo.

Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tener atribuida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se propone a la Concejal de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía municipal, Protección Civil y Emergencias, en ejercicio de las competencias

delegadas que tiene atribuidas, que eleve PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

“Único- Autorizar y disponer el gasto relativa a las Gratificaciones extraordinarias, por trabajos realizados fuera de la jornada normal a los funcionarios y por los importes que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9201.15100 “ORGANIZACIÓN Y RR.HH. GRATIFICACIONES”, del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023, según el siguiente detalle.

Empleado	Grupo	Categoría	Concepto origen del precio	Precio U.	Cantidad	Importe
AGUDO TORRES, M CARMEN (1547 v. 3)	GRUPO C1	GESTOR ADMVO POLIVALENTE	GRAT NORMALES funcionarios	26,54 €	8,75	232,23 €
ALVAREZ MANCERA, JESUS D (1418 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT FESTIVAS o NOC funcionar	29,45 €	2,5	73,63 €
CASTRO HERNANDEZ, JESUS M (1410 v. 8)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT FESTIVAS o NOC funcionar	29,45 €	1	29,45 €
CRESPO CRISTOBAL, DAVID (1440 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT FESTIVAS o NOC funcionar	29,45 €	1,5	44,18 €
ESCRIBANO VAQUERO, BENITO (1549 v. 3)	AGRUP. PROF. E	AYUDANTE ELECTRICISTA	GRAT NORMALES funcionarios	16,34 €	6	98,04 €
ESCRIBANO VAQUERO, BENITO (1549 v. 3)	AGRUP. PROF. E	AYUDANTE ELECTRICISTA	GRAT FESTIVAS o NOC funcionar	20,43 €	15	306,45 €
ESCRIBANO VAQUERO, BENITO (1549 v. 3)	AGRUP. PROF. E	AYUDANTE ELECTRICISTA	GRAT FESTIVAS Y NOC funcionar	23,70 €	1	23,70 €
GARCIA JORGE, VICTOR (2163 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT FESTIVAS o NOC funcionar	29,45 €	4	117,80 €
GONZALEZ SANTOS, J. FRANCISCO (1433 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT NORMALES funcionarios	23,56 €	5,5	129,58 €
GUTIERREZ BARRIO, MYRIAM (3199 v. 2)	C2	GRUPO C2	GRAT NORMALES funcionarios	23,55 €	10,5	247,28 €
JIMENEZ LOPEZ, M CRISTINA (1368 v. 3)	GRUPO C1	GESTOR ADMVO POLIVALENTE	GRAT NORMALES funcionarios	25,89 €	2	51,78 €
JIMENEZ LOPEZ, M CRISTINA (1368 v. 3)	GRUPO C1	GESTOR ADMVO POLIVALENTE	GRAT NORMALES funcionarios	26,54 €	8	212,32 €
JIMENEZ REDONDO, LUIS MIGUEL (2164 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT FESTIVAS o NOC funcionar	29,45 €	1,5	44,18 €
LUNA MUÑOZ, M MAR (1387 v. 11)	GRUPO C2	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	GRAT NORMALES funcionarios	23,55 €	0,75	17,66 €
LUNA MUÑOZ, M MAR (1387 v. 11)	GRUPO C2	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	GRAT NORMALES funcionarios	24,14 €	5	120,70 €
MANCHADO LEAL, CRISTINA (3147 v. 2)	GRUPO C1	GESTOR ADMVO POLIVALENTE	GRAT NORMALES funcionarios	26,54 €	6,5	172,51 €
RAMOS MONTANER, M ANGELES (1459 v. 4)	GRUPO C2	AUX. GESTION. ADMVA. NEGOCIADO	GRAT NORMALES funcionarios	24,14 €	16	386,24 €
RAMOS MONTANER, M ANGELES (1459 v. 4)	GRUPO C2	AUX. GESTION. ADMVA. NEGOCIADO	GRAT FESTIVAS o NOC funcionar	30,18 €	15	452,70 €
RAMOS MONTANER, M ANGELES (1459 v. 4)	GRUPO C2	AUX. GESTION. ADMVA. NEGOCIADO	GRAT FESTIVAS Y NOC funcionar	35,00 €	1	35,00 €
SANCHEZ MORAL, RUBEN (1478 v. 7)	GRUPO C1	POLICIA MUNICIPAL	GRAT NORMALES funcionarios	23,56 €	1,5	35,34 €
SERRANO BLANCO, JESUS (3225 v. 1)	GRUPO A1	TAE. JEFE DE DEPARTAMENTO	GRAT NORMALES funcionarios	30,60 €	3	91,80 € “

SEL-2022-257

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 4 de julio de 2023, nº 676/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de la persona aspirante propuesta por el tribunal de selección para para su contratación como personal laboral indefinido como Profesora de Apoyo Grupo B, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 30 de junio de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de los aspirantes propuestos –que ocupan actualmente los puestos desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral indefinido, de una (1) plaza de Profesora de Apoyo Grupo B del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al grupo profesional A2, que figura a continuación:

ESTABILIZACIÓN, 1 plazas de Profesor/a de Apoyo Grupo B. NP 473



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

PERIODO CALCULO	15 de junio a 31 de diciembre de 2023
------------------------	---------------------------------------

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 473	IMPORTE
61.3272.13000	EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	19.144,61 €
61.3272.16000	EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS SEGURIDAD SOCIAL	5.991,86 €
	TOTAL	23.136,47 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal laboral por un importe total de 23.136,47 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se ha relacionado anteriormente.

SEL-2022-259

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 4 de julio de 2023, nº 677/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de la persona aspirante propuesta por el tribunal de selección para su contratación como personal laboral indefinido como Técnica Sanitaria, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 30 de junio de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de los aspirantes propuestos –que ocupan actualmente los puestos desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral indefinido, de una (1) plaza de Técnica Sanitaria del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al grupo profesional A1, que figura a continuación:

ESTABILIZACIÓN, 1 plaza de Técnico/a Sanitario/a. NP 1021	
PERIODO CALCULO	15 de junio a 31 de diciembre de 2023

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 1021	IMPORTE
23.3111.13000	SERVICIOS AL CIUDADANO. SERVICIOS SANITARIOS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	20.610,42 €
23.3111.16000	SERVICIOS AL CIUDADANO. SERVICIOS SANITARIOS SEGURIDAD SOCIAL	6.803,73 €
	TOTAL	27.414,15 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal laboral por un importe total de 27.414,15€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se ha relacionado anteriormente.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 31 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

ORG-2023-35

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 31 de julio de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

I.- La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 19 de junio de 2023 estableció la estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dividida en cuatro Áreas y de Gobierno y varias Concejalías Delegadas

II.- Posteriormente, mediante otro Decreto de 22 de julio de 2023, reestructuró las Direcciones Generales, determinó la adscripción funcional de las mismas y habilitó para que el cargo de Director General de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social sea desempeñado por personas que no reúnan la condición de funcionario de carrera.

III.- D^a Marta Martín García, quien ocupaba el cargo de Directora General de Familia, solicitó excedencia forzosa por desempeño de cargo público siendo concedida por resolución de 26 de julio de 2023 de la Concejala de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias en el expediente ARH/2023/304.

IV. Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 figura actualmente vacante con reserva en ejecución de la resolución anterior, la dotación del órgano directivo con nº Ref^a 9PD, con una retribución de 70.289,27 € anuales.

V. Consta aprobada propuesta de gasto en cuantía de 153.602,72 euros y emitido documento de retención de crédito por dicho importe con nº de operación 220230008217 para hacer frente a las designaciones de Directores Generales.

VI. La Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, ha formulado propuesta de nombramiento para la para la Dirección General de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social a Dña. Miriam Rabaneda Gudiel, en la que se asignan competencias específicas, motivándolo según consta en oficio obrante en el expediente.

VII.- La unidad administrativa de nóminas ha emitido informe el día 24 de julio de 2023 en relación con las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias correspondientes, por el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 31 de diciembre de 2023, para la cobertura del referido órgano directivo.

VIII.- Por la Intervención Municipal se emite informe número 796/2023 de conformidad.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 130.1.B). b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Segundo. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, dispone que el nombramiento de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

En concordancia con lo anterior, el artículo 64.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (en adelante, ROGA), aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 191 de 12 de agosto de 2008 dispone, respecto de los titulares de estos órganos directivos, que “el nombramiento de los titulares de los órganos directivos deberá efectuarse entre los funcionarios de carrera que en el mismo se señalan o, atendiendo a las características específicas del puesto directivo, entre personas que no reúnan dicha condición cuando así se prevea en el decreto de estructura del área correspondiente. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

En el caso que nos ocupa, el referido decreto de estructura que resulta de aplicación es el Decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2023 que contempla, entre una de las cinco direcciones generales, a la Dirección General de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social; las funciones a desarrollar por quien ostente la titularidad de la citada Dirección General son las establecidas en el artículo 66 del ROGA en el ámbito competencial mencionado Decreto de Alcaldía.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, la resolución de nombramiento se ha motivado de acuerdo a los criterios expuestos, y que constan en la propuesta de la teniente de alcalde titular del Área correspondiente (art. 64.1. ROGA) indicada en la parte expositiva.

Tercero. El Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), en su sentencia de 15 mayo de 2009 (número 142/2009, Recurso 116/2009), en su fundamento jurídico tercero señala textualmente que “el artículo 130 de la Ley 7/1985 establece como órgano directivo a los directores generales, y como ya dijimos en nuestra sentencia de 30 de junio de 2008... pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como un suerte de altos cargos.”

Cuarto. El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tenerla atribuida conforme al artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como a los artículos 64.1 y 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Autorizar y disponer gasto por importe de 36.751,58 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas:

NREF 9PD DIRECTOR/A GENERAL	
PERIODO CALCULO	26 de julio a 31 de diciembre de 2023

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NREF 9PD VACANTE Dirección General de Familia y Conciliación, Cultura y Políticas Sociales	IMPORTE
21.3421.10100	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	30.041,44 €
21.3421.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	6.710,14 €
	TOTAL	36.751,58 €

2º.- Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, asignar a la Dirección General de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social las competencias del artículo 66 del ROGA, en el ámbito competencial determinado en el Decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2023, de reestructuración de las Direcciones Generales y de adscripción funcional de las mismas.

3º.- Con los mismos efectos, nombrar a Dña. Miriam Rabaneda Gudiel en el cargo de Directora General de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social en sustitución de Dña. Marta Martín García y hasta su reincorporación.

4º.- El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación, correspondiéndole las retribuciones asignadas al cargo.

5º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º.- Poner en conocimiento del Dña. Miriam Rabaneda Gudiel la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como la finalización de esta, con la Secretaría del Pleno, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento.”

ORG-2023-36

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 28 de julio de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

I.- La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 19 de junio de 2023 estableció la estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dividida en cuatro Áreas y de Gobierno y varias Concejalías Delegadas

II.- Posteriormente, mediante otro Decreto de 22 de julio de 2023, reestructuró las Direcciones Generales, determinó la adscripción funcional de las mismas y habilitó el cargo de Directora General de Economía y Hacienda.

III. Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 figura actualmente vacante, la dotación del órgano directivo con nº Refª 3PD, con una retribución de 70.289,27 € anuales.

IV. Se ha aprobado la correspondiente propuesta de gasto en cuantía de 153.602,72 euros y emitido documento de retención de crédito por dicho importe con nº de operación 220230008217 para hacer frente a las designaciones de Directores Generales.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

V.- La Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana ha formulado propuesta de nombramiento para la Dirección General de Economía y Hacienda a Dña. Tamara Pardo Blázquez, en la que se asignan competencias específicas, motivándolo según consta en oficio obrante en el expediente.

VI.- La unidad administrativa de nóminas ha emitido informe el día 24 de julio de 2023 en relación con las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias correspondientes, por el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 31 de diciembre de 2023, para la cobertura del referido órgano directivo.

VII.- Por la Intervención Municipal se emite informe número 790/2023 de conformidad.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Segundo. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, dispone que el nombramiento de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

En concordancia con lo anterior, el artículo 64.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (en adelante, ROGA), aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 191 de 12 de agosto de 2008 dispone, respecto de los titulares de estos órganos directivos, que “el nombramiento de los titulares de los órganos directivos deberá efectuarse entre los funcionarios de carrera que en el mismo se señalan o, atendiendo a las características específicas del puesto directivo, entre personas que no reúnan dicha condición cuando así se prevea en el decreto de estructura del área correspondiente. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

En el caso que nos ocupa, el referido decreto de estructura que resulta de aplicación es el Decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2023 que contempla, entre una de las cinco direcciones generales, a la Dirección General de Economía y Hacienda; las funciones a desarrollar por quien ostente la titularidad de la citada Dirección General son las establecidas en el artículo 66 del ROGA en el ámbito competencial mencionado Decreto de Alcaldía.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, la resolución de nombramiento se ha motivado de acuerdo a los criterios expuestos, y que constan en la propuesta de la teniente de alcalde titular del Área correspondiente (art. 64.1. ROGA) indicada en la parte expositiva.

Tercero. El Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), en su sentencia de 15 mayo de 2009 (número 142/2009, Recurso 116/2009), en su fundamento jurídico tercero señala textualmente que “el artículo 130 de la Ley 7/1985 establece como órgano directivo a los directores generales, y como ya dijimos en nuestra sentencia de 30 de junio de 2008... pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como un suerte de altos cargos.”

Cuarto. El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tenerla atribuida conforme al artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como a los artículos 64.1 y 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Autorizar y disponer gasto por importe de 36.751,58 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas:

N.REF 3PD DIRECTOR/A GENERAL	
PERIODO CALCULO	26 de julio a 31 de diciembre de 2023

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NREF 3PD Dirección General de Economía y Hacienda	IMPORTE
02.9321.10100	VICEALCALDÍA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	30.041,44 €
02.9321.16000	VICEALCALDÍA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SEGURIDAD SOCIAL	6.710,14 €
	TOTAL	36.751,58 €

2º.- Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, asignar a la Dirección General de Economía y Hacienda las competencias del artículo 66 del ROGA, en el ámbito competencial determinado en el Decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2023, de reestructuración de las Direcciones Generales y de adscripción funcional de las mismas.

3º.- Con los mismos efectos, nombrar a Dña. Tamara Pardo Blázquez en el cargo de Directora General de Economía y Hacienda.

4º.- El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación, correspondiéndole las retribuciones asignadas al cargo.

5º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º.- Poner en conocimiento de Dña. Tamara Pardo Blázquez la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como la finalización de esta, con la Secretaría del Pleno, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento.”

ORG-2023-37

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 28 de julio de 2023, que se transcribe:

“HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

I.- La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 19 de junio de 2023 estableció la estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dividida en cuatro Áreas y de Gobierno y varias Concejalías Delegadas

II.- Posteriormente, mediante otro Decreto de 22 de julio de 2023, reestructuró las Direcciones Generales, determinó la adscripción funcional de las mismas y habilitó para que el cargo de Directora General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento sea desempeñado por personas que no reúnan la condición de funcionario de carrera.

III. Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 figura actualmente vacante, la dotación del órgano directivo con nº Refº 10PD, con una retribución de 70.289,27 € anuales.

IV. Se ha aprobado la correspondiente propuesta de gasto en cuantía de 153.602,72 euros y emitido documento de retención de crédito por dicho importe con nº de operación 220230008217 para hacer frente a los nombramientos y contrataciones de Directores Generales.

V. La Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, ha formulado propuesta de nombramiento para la Dirección General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento a Dña. Noemí Lera Cano, en la que se asignan competencias específicas, motivándolo según consta en oficio obrante en el expediente.

VI.- La unidad administrativa de nóminas ha emitido informe el día 24 de julio de 2023 en relación con las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias correspondientes, por el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 31 de diciembre de 2023, para la cobertura del referido órgano directivo.

VII.- Por la Intervención Municipal se emite informe número 791/2023 de conformidad.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Segundo. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, dispone que el nombramiento de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

En concordancia con lo anterior, el artículo 64.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (en adelante, ROGA), aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 191 de 12 de agosto de 2008 dispone, respecto de los titulares de estos órganos directivos, que “el nombramiento de los

titulares de los órganos directivos deberá efectuarse entre los funcionarios de carrera que en el mismo se señalan o, atendiendo a las características específicas del puesto directivo, entre personas que no reúnan dicha condición cuando así se prevea en el decreto de estructura del área correspondiente. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

En el caso que nos ocupa, el referido decreto de estructura que resulta de aplicación es el Decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2023 que contempla, entre una de las cinco direcciones generales, a la Dirección General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento; las funciones a desarrollar por quien ostente la titularidad de la citada Dirección General son las establecidas en el artículo 66 del ROGA en el ámbito competencial mencionado Decreto de Alcaldía.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, la resolución de nombramiento se ha motivado de acuerdo a los criterios expuestos, y que constan en la propuesta de la teniente de alcalde titular del Área correspondiente (art. 64.1. ROGA) indicada en la parte expositiva.

Tercero. El Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), en su sentencia de 15 mayo de 2009 (número 142/2009, Recurso 116/2009), en su fundamento jurídico tercero señala textualmente que “el artículo 130 de la Ley 7/1985 establece como órgano directivo a los directores generales, y como ya dijimos en nuestra sentencia de 30 de junio de 2008... pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como un suerte de altos cargos.”

Cuarto. El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tenerla atribuida conforme al artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como a los artículos 64.1 y 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Autorizar y disponer gasto por importe de 36.751,58 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas:

NREF 10PD DIRECTOR/A GENERAL	
PERIODO CALCULO	26 de julio a 31 de diciembre de 2023

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NREF 10PD VACANTE Dirección General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento	IMPORTE
31.9202.10100	RR.HH, RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	30.041,44 €
31.9202.16000	RR.HH, RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	6.710,14 €
	TOTAL	36.751,58 €

2º.- Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, asignar a la Dirección General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento las competencias del artículo 66 del ROGA, en el ámbito competencial determinado en el Decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2023, de reestructuración de las Direcciones Generales y de adscripción funcional de las mismas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

3º.- Con los mismos efectos, nombrar a Dña. Noemí Lera Cano en el cargo de Directora General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento.

4º.- El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación, correspondiéndole las retribuciones asignadas al cargo.

5º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º.- Poner en conocimiento de Dña. Noemí Lera Cano la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como la finalización de esta, con la Secretaría del Pleno, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

5. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 27 de julio de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La composición actual de la Mesa de Contratación, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de julio de 2019, es la siguiente:

- PRESIDENTE:

Titular: El Técnico de Administración General-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Suplente: Un Técnico de Administración General o un Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento, designado por el Titular del Área de Gobierno competente en contratación.

- VOCALES:

Vocal 1º El Director General de Vicealcaldía.

Vocal 2º El Director General del Área promotora del expediente.

Vocal 3º Un empleado público de carácter técnico del Área promotora del expediente.

Vocal 4º El Interventor Municipal o funcionario que le sustituya.

Vocal 5º Titular: El Director General de la Asesoría Jurídica

Suplente: Técnico Superior que preste servicio en Asesoría Jurídica.

- SECRETARIO:

Titular: La Técnico de Grado Medio del Departamento de Contratación.

Suplente: Un Técnico de Administración General designado por el Titular del Área de Gobierno competente en contratación.

Segundo.- Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023 se ha aprobado la estructura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tras la constitución del mismo el día 17 de junio, y efectuada delegación en los Titulares de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados.

En virtud de dicho Decreto se crea el Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, correspondiendo a su titular la coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Contratación y dirección de su personal.

Por ello, se hace necesario modificar la actual composición de la Mesa de Contratación a fin de adaptar la misma a la nueva estructura del Ayuntamiento.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia de los órganos de contratación, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario: a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación. b) La valoración de las proposiciones de los licitadores. c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley. d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario. Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

habilitados para ello. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda. Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, en su apartado séptimo, establece las normas de aplicación a las Mesas de Contratación de las Entidades Locales, que es del siguiente tenor:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Por último, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone la siguiente regulación de la composición de las Mesas de Contratación:

“Artículo 21. Composición de las mesas de contratación.

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.”

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo pertinente, por ser el órgano de contratación, de conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, siendo la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: El Técnico de Administración General-Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Suplente: El Técnico de Administración General Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

VOCALES:

Vocal 1º Titular: La Coordinadora General del Ayuntamiento.

Suplente: El/la directora/a General de Economía y Hacienda.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

- Vocal 2º *El/la directora/a General del Área promotora del expediente.*
- Vocal 3º *Un empleado público de carácter técnico del Área promotora del expediente.*
- Vocal 4º *La Interventora General o funcionario que le sustituya.*
- Vocal 5º *Titular: El Director General de la Asesoría Jurídica
Suplente: Letrado que preste servicio en Asesoría Jurídica.*
- SECRETARIO:
Titular: *La Técnico de Administración General del Servicio de Contratación.*
Suplente: *La Técnico de Grado Medio del Servicio de Contratación.*

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

TERCERO.- El presente acuerdo será de aplicación a los expedientes de contratación que se encuentren en trámite, a partir de su publicación en el Perfil de Contratante."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL

6. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO, EXPTE. 2023/PAS/009

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 26 de julio de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El entonces Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deportes emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 24.793,39 € IVA no incluido (30.000,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años consecutivos hasta un máximo de tres. El valor estimado del contrato asciende a 99.173,56 €

Acompaña memoria justificativa firmada por el Coordinador General de Actividades en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PAS/009, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deportes.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Coordinador General de Actividades.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3412.22115 DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS. MATERIAL DEPORTIVO, con el siguiente desglose por anualidades:

2023.	Importe: 8.000,00 €	Nº operación: 220230001021
2024.	Importe: 22.000,00 €	Nº operación: 220239000090

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General nº765/2023 de 25 de julio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministros a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2023/PAS/009, SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 24.793,39 € IVA no incluido (30.000,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años consecutivos hasta un máximo de tres.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3412.22115 DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS. MATERIAL DEPORTIVO, con el siguiente desglose por anualidades:

2023.	Importe: 8.000,00 €
2024.	Importe: 22.000,00 €

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DE LOS CONCIERTOS DE GRAN FORMATO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EXPTE. 2023/PA/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 26 de julio de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2023/PA/011, en sesión de fecha 17 de mayo de 2023, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DE LOS CONCIERTOS DE GRAN FORMATO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, Expte. 2023/PA/011, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 166.718,90 €, IVA no incluido (201.729,87 €, IVA incluido), y su plazo de ejecución es de un año, con posibilidad de prórroga por dos periodos de hasta un año de duración.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 201.729,87 €, (nº operación 220230000753) con cargo a la aplicación 23.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de mayo de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1. MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.*
- 2. RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.*
- 3. TRAMPOLIN EVENTS, S.L.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 6 de junio de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de Documentación administrativa, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlos a la licitación”.

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 Proposición económica y otras , con el siguiente resultado:

1. MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., realiza la siguiente oferta:

- **PRECIO:**
- Precio por los servicios de organización de la producción técnica de todos los conciertos: 147.500,00, euros, I.V.A. no incluido.
- Precio por día de concierto adicional: 14.130,00 euros, I.V.A. no incluido.
- **PERSONAL DE CONTROL PARA LOS CONCIERTOS:**

Se oferta auxiliar de control adicional (por día y concierto) a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de ofertarse se indicará el número.
Se ofertan 25 auxiliares de control adicionales por día y concierto.

- **PERSONAL AUXILIAR DE CARGA Y DESCARGA**

Se oferta conjuntamente auxiliar adicional para montaje y auxiliar adicional para desmontaje (por día y concierto) a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de ofertarse se indicará el número.

Se ofertan conjuntamente 15 auxiliares adicionales para montaje y 15 auxiliares adicionales para desmontaje por día y concierto.

- **CONTROL DE AFORO:**

Se oferta un sistema de control de aforo mediante aplicación para dispositivos móviles o tablets que complemente el sistema tradicional de clicador manual solicitado en el pliego.

Se aporta documentación sobre el tipo de aplicación ofertado y sus características.

- **ASEOS QUÍMICOS:**

Se ofertan aseos químicos adicionales a los 30 previstos en el PPT. En caso de ofertarse se indicará el número.

Se ofertan 10 aseos adicionales a los previstos en el PPT.

2. RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., realiza la siguiente oferta:

- **PRECIO:**
- Precio por los servicios de organización de la producción técnica de todos los conciertos: 135.320,00, euros I.V.A. no incluido.
- Precio por día de concierto adicional: 13.060,00, euros I.V.A. no incluido.
- **PERSONAL DE CONTROL PARA LOS CONCIERTOS:**

Se oferta auxiliar de control adicional (por día y concierto) a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de ofertarse se indicará el número.
Se ofertan 25 auxiliares de control adicionales por día y concierto.

- **PERSONAL AUXILIAR DE CARGA Y DESCARGA**



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

Se oferta conjuntamente auxiliar adicional para montaje y auxiliar adicional para desmontaje (por día y concierto) a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de ofertarse se indicará el número.

Se ofertan conjuntamente 15 auxiliares adicionales para montaje y 15 auxiliares adicionales para desmontaje por día y concierto.

▪ **CONTROL DE AFORO:**

*Se oferta un sistema de control de aforo mediante aplicación para dispositivos móviles o tablets que complemente el sistema tradicional de clicador manual solicitado en el pliego.
Se aporta documentación sobre el tipo de aplicación ofertado y sus características.*

▪ **ASEOS QUÍMICOS:**

Se ofertan aseos químicos adicionales a los 30 previstos en el PPT. En caso de ofertarse se indicará el número.

Se ofertan 10 aseos adicionales a los previstos en el PPT.

3. **TRAMPOLIN EVENTS, S.L.**, realiza la siguiente oferta:

▪ **PRECIO:**

• *Precio por los servicios de organización de la producción técnica de todos los conciertos: 148.000,00, euros I.V.A. no incluido.*

• *Precio por día de concierto adicional: 14.600,00, euros I.V.A. no incluido.*

▪ **PERSONAL DE CONTROL PARA LOS CONCIERTOS:**

*Se oferta auxiliar de control adicional (por día y concierto) a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de ofertarse se indicará el número.
Se ofertan 9 auxiliares de control adicionales por día y concierto.*

▪ **PERSONAL AUXILIAR DE CARGA Y DESCARGA**

Se oferta conjuntamente auxiliar adicional para montaje y auxiliar adicional para desmontaje (por día y concierto) a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de ofertarse se indicará el número.

Se ofertan conjuntamente 8 auxiliares adicionales para montaje y 7 auxiliares adicionales para desmontaje por día y concierto.

Únicamente se valorará si se presenta el mismo número de auxiliares para montaje y para desmontaje.

▪ **CONTROL DE AFORO:**

SI Se oferta un sistema de control de aforo mediante aplicación para dispositivos móviles o tablets que complemente el sistema tradicional de clicador manual solicitado en el pliego.

▪ **ASEOS QUÍMICOS:**

Se ofertan aseos químicos adicionales a los 30 previstos en el PPT. En caso de ofertarse se indicará el número.

Se ofertan 10 aseos adicionales a los previstos en el PPT.

Quinto.- Por el Departamento de Contratación se comprobó que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales.

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por la Técnico de Procesos y Proyectos, otorgando la siguiente puntuación:

Licitador	Puntuación obtenida
RÍO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	100,00 puntos
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	96,72 puntos
TRAMPOLÍN EVENTS, S.L.	65,50 puntos

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de junio de 2023, acordó:

“1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº orden	Licitador	Puntuación obtenida
1	RÍO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	100,00 puntos
2	MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	96,72 puntos
3	TRAMPOLÍN EVENTS, S.L.	65,50 puntos

2º - Proponer la adjudicación del contrato del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DE LOS CONCIERTOS DE GRAN FORMATO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN al licitador clasificado en primer lugar, RÍO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Octavo.- RÍO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. fue requerida como propuesta adjudicataria para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación presentada referida a solvencia técnica fue enviada a la Técnico Superior de Procesos y Proyectos, quien emitió informe indicando que dicha mercantil no cumplía los requisitos de solvencia técnica exigidos, por lo que fue requerida para su subsanación.

Noveno.-. RÍO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. presentó nuevos certificados para subsanar la documentación. Los certificados aportados no cumplían con la solvencia técnica exigida, pues no incluían ni el personal técnico ni la cuantía exigida; por lo que la Mesa de Contratación, de calificación de la documentación del propuesto adjudicatario, en sesión de fecha 6 de julio de 2023, acordó:

“1º.- Considerar que el licitador RIO PRODUCCIONES, S.L. no cumple con el requisito de solvencia técnica establecido en el apartado 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia, tener por retirada su oferta.

2º.- Requerir al siguiente clasificado MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación”.

Décimo.- Dado que la empresa clasificada en primer lugar no reunía los requisitos de solvencia técnica exigidos, fue requerido el siguiente licitador por el orden de clasificación de ofertas, MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

La Técnico Superior de Procesos y Proyectos ha emitido informe de fecha 11 de julio de 2023 en el que indica que dicha mercantil cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación emitió informe de la misma fecha en el que manifiesta que el licitador propuesto como adjudicatario MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. ha presentado en plazo la documentación exigida en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Decimoprimer.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 12 de julio de 2023, acordó.

“Único.- Tener por aportada al propuesto como adjudicatario MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. la documentación exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el informe de la Técnico Superior de Procesos y Proyectos de fecha 11 de julio de 2023 y el informe de documentación presentada por el adjudicatario de fecha 11 de julio de 2023 del Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación.”

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 21 de abril de 2023, informe favorable al expediente de contratación.

Decimotercero.- Por Intervención General se ha emitido informe previo de fiscalización nº 395/2023, de fecha 9 de mayo de 2023. Asimismo, se ha emitido informe previo a la adjudicación nº 727/2023, de fecha 25 de julio de 2023, condicionado a que se modifique el importe de adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación a RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., por lo que fue requerido para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 6 de julio de 2023, de calificación de la documentación del propuesto adjudicatario, al considerar que no cumplía con el requisito de solvencia técnica establecido en el apartado 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, acordó tener por retirada su oferta, por lo que fue requerido el siguiente licitador, MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. para que aportara la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 12 de julio de 2023, de calificación de la documentación del propuesto adjudicatario, MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., acordó tener por aportada dicha documentación, de conformidad con el informe de la Técnico Superior de Procesos y Proyectos y del Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCION TECNICA DE LOS CONCIERTOS DE GRAN FORMATO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., con CIF B81590606, en las siguientes condiciones:

- Precio:
- Precio por los servicios de organización de la producción técnica de todos los conciertos: 147.500,00, euros, I.V.A. no incluido (178.475,00 € IVA incluido)
- Precio por día de concierto adicional: 14.130,00 euros, I.V.A. no incluido (17.097,30 € IVA incluido).
- Personal de control para los conciertos: 25 auxiliares de control adicionales por día y concierto a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Personal auxiliar de carga y descarga: 15 auxiliares adicionales para montaje y 15 auxiliares adicionales para desmontaje por día y concierto a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Control de aforo: Sistema de control de aforo mediante aplicación para dispositivos móviles o tablets que complemente el sistema tradicional de clicador manual solicitado en el pliego.
- Aseos químicos: 10 aseos químicos adicionales a los 30 previstos en el PPT.

Segundo.- Disponer un gasto en favor de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. por un importe de 195.572,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609 Fiestas populares. Actividades culturales y deportivas, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, EXPTE. 2022/PA/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 24 de julio de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- En resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 10 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, a BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L., con un importe anual de 102.729,00 € IVA no incluido (113.001,90 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 9 de septiembre de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 10 de septiembre de 2022 al 9 de septiembre de 2023, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

Tercero.- El entonces Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 113.001,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3371.22706 Jóvenes. TROE Estudios y trabajos técnicos; anualidad 2023 por importe de 28.250,48 € (nº de operación 220230001848), y anualidad 2024 por importe de 84.751,42 € (nº de operación 220239000142).

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 702/2023, de fecha 7 de julio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año del 10 de septiembre de 2022 al 9 de septiembre de 2023, prorrogable por años sucesivos y hasta un máximo de cuatro.

TERCERO.- El entonces Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, del que es adjudicatario BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L., por un año, del 10 de septiembre de 2023 al 9 de septiembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L., por un importe total de 113.001,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3371.22706 Jóvenes. TROE Estudios y trabajos técnicos, con el siguiente desglose por

anualidades y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

- Anualidad 2023: 28.250,48 €
- Anualidad 2024: 84.751,42 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO URGENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL PARA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EXPTE. 2023/NSIN/016

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 1 de agosto de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha emitido propuesta para la contratación de ACTUACIÓN MUSICAL PARA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 108.700,00 €, IVA no incluido (131.527,00 €, IVA incluido), y que tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2023 en el escenario de la carpa de la explanada del mercadillo junto a la Calle San Juan de la Cruz.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Procesos y Proyectos en la que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad por derechos exclusivos, con solicitud de oferta a la empresa SEÑOR LOBO, S.L., con CIF: B82309980.

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2023/NSIN/016, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios
- Memoria justificativa.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 131.527,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (número de operación 220230008169).

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 804/2023, de fecha 31 de julio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ACTUACIÓN MUSICAL PARA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2023, Expte. 2023/NSIN/016, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 108.700,00 €, IVA no incluido (131.527,00 €, IVA incluido).

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 131.527,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a la empresa SEÑOR LOBO, S.L., con CIF: B82309980.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5º.- Fijar en 15,00 €, el precio público de las entradas.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

SEGUNDO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS, EXPTE. 2023/PA/003

Vista la propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios y Embellecimiento de la Ciudad, de fecha 1 de agosto de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2023/PA/003, en sesión de fecha 7 de junio de 2023, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación N°2023/PA/003 SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a 330.578,51 € IVA no incluido, 400.000,00 € IVA incluido, con un plazo de ejecución de dos años prorrogables por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación 52.1330.21000 ORDEN. TRAFICO Y ESTAC. CONSERV. INFRAESTR. Y BIENES NAT, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

*2023 Importe: 16.666,67 €
2024 Importe: 200.000,00 €
2025 Importe: 183.333,33 €*

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de los ejercicios 2024 y 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14 de junio de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1. ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.*
- 2. ETRALUX, S.A.*
- 3. SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.*
- 4. UTE ACISA - TEVA TRÁFICO POZUELO*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 12 de julio de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de Documentación administrativa, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto a todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

- Admitirles a la licitación”.

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas, con el resultado que consta en acta. Las ofertas técnicas fueron remitidas al correspondiente informe técnico, que ha sido emitido por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, otorgando la siguiente puntuación:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS”																																																																					
Nº Referencia: EXPTE.: 2023/PAS/003																																																																					
VALORACIÓN CRITERIO 2: PROGRAMA DE TRABAJO Y MEDIOS A EMPLEAR																																																																					
Nº	LICITADOR	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (máx 15 puntos)						ESTUDIO DE LAS INSTALACIONES (máx 3 puntos)				ESTUDIO SEMAFORIZACIÓN ACTUAL Y MEJORAS (máx 2 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN LICITADOR (máx 20 puntos)																																																								
		Esquema operativo (máx 7 puntos)		Recursos materiales (máx 4 puntos)		Administración del servicio (máx 4 puntos)		Estudio de las instalaciones (máx 1 punto)		Planificación mantenimiento (máx 2 puntos)																																																											
		VAL	PUNT	VAL	PUNT	VAL	PUNT	VAL	PUNT	VAL	PUNT																																																										
1	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU	PC	3,5	PC	2	C	4	NC	0	C	2	PC	1	12,5																																																							
2	ETRALUX, S.A.	C	7	PC	2	C	4	NC	0	C	2	C	2	17																																																							
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	C	7	C	4	PC	2	C	1	C	2	PC	1	17																																																							
4	UTE ACISA-TEVA TRÁFICO POZUELO	C	7	PC	2	C	4	C	1	C	2	PC	1	17																																																							
<table border="1"> <tr> <td colspan="14"><i>Leyenda valoración subcriterios</i></td> </tr> <tr> <td colspan="14">C: Conforme (máximo de puntos asignados a subcriterio)</td> </tr> <tr> <td colspan="14">PC: Parcialmente conforme (50% de los puntos asignados al subcriterio)</td> </tr> <tr> <td colspan="14">NC: No Conforme (0 puntos)</td> </tr> </table>														<i>Leyenda valoración subcriterios</i>														C: Conforme (máximo de puntos asignados a subcriterio)														PC: Parcialmente conforme (50% de los puntos asignados al subcriterio)														NC: No Conforme (0 puntos)													
<i>Leyenda valoración subcriterios</i>																																																																					
C: Conforme (máximo de puntos asignados a subcriterio)																																																																					
PC: Parcialmente conforme (50% de los puntos asignados al subcriterio)																																																																					
NC: No Conforme (0 puntos)																																																																					

Quinto.- A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de julio de 2023, procedió a la valoración de las ofertas técnicas contenidas en el sobre nº 2, acordando lo siguiente:

Único -Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS"																					
Nº Referencia: EXPTE.: 2023/PAS/003																					
VALORACIÓN CRITERIO 2: PROGRAMA DE TRABAJO Y MEDIOS A EMPLEAR																					
Nº	LICITADOR	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (máx 15 puntos)						ESTUDIO DE LAS INSTALACIONES (máx 3 puntos)				ESTUDIO SEMAFORIZACIÓN ACTUAL Y MEJORAS (máx 2 puntos)		TOTAL PUNTUACIÓN LICITADOR (máx 20 puntos)							
		Esquema operativo (máx 7 puntos)		Recursos materiales (máx 4 puntos)		Administración del servicio (máx 4 puntos)		Estudio de las instalaciones (máx 1 punto)		Planificación mantenimiento (máx 2 puntos)											
		VAL	PUNT	VAL	PUNT	VAL	PUNT	VAL	PUNT	VAL	PUNT	VAL	PUNT								
1	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU	PC	3,5	PC	2	C	4	NC	0	C	2	PC	1	12,5							
2	ETRALUX, S.A.	C	7	PC	2	C	4	NC	0	C	2	C	2	17							
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	C	7	C	4	PC	2	C	1	C	2	PC	1	17							
4	UTE ACISA-TEVA TRÁFICO POZUELO	C	7	PC	2	C	4	C	1	C	2	PC	1	17							
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Leyenda valoración subcriterios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C:</td> <td>Conforme (máximo de puntos asignados a subcriterio)</td> </tr> <tr> <td>PC:</td> <td>Parcialmente conforme (50% de los puntos asignados al subcriterio)</td> </tr> <tr> <td>NC:</td> <td>No Conforme (0 puntos)</td> </tr> </tbody> </table>												Leyenda valoración subcriterios		C:	Conforme (máximo de puntos asignados a subcriterio)	PC:	Parcialmente conforme (50% de los puntos asignados al subcriterio)	NC:	No Conforme (0 puntos)
Leyenda valoración subcriterios																					
C:	Conforme (máximo de puntos asignados a subcriterio)																				
PC:	Parcialmente conforme (50% de los puntos asignados al subcriterio)																				
NC:	No Conforme (0 puntos)																				

Sexto.- La Mesa de Contratación, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 3, Proposición económica y otras, con el siguiente resultado:

1. ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., realiza la siguiente oferta:
 1. Porcentaje de baja sobre los precios del contrato: 21,24%
2. ETRALUX, S.A., realiza la siguiente oferta:
 2. Porcentaje de baja sobre los precios del contrato: 18,50%
3. SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., realiza la siguiente oferta:
 3. Porcentaje de baja sobre los precios del contrato: 31,50%
4. UTE ACISA - TEVA TRÁFICO POZUELO, realiza la siguiente oferta:
 4. Porcentaje de baja sobre los precios del contrato: 24,99%

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales.

Octavo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por la Ingeniera técnica de Obras Públicas, otorgando la siguiente puntuación:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

Puntuación Total (Sobres 2 y 3):

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS"				
Nº Referencia: EXPTE.: 2023/PAS/003				
VALORACIÓN TOTAL				
Nº	LICITADOR	Valoración Técnica (máx 20 puntos)	Valoración Económica (máx 80 puntos)	Valoración Total (máx 100 puntos)
1	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU	12,5	53,9	66,4
2	ETRALUX, S.A.	17,0	47,0	64,0
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	17,0	80,0	97,0
4	UTE ACISA-TEVA TRÁFICO POZUELO	17,0	63,5	80,5

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26 de julio de 2023, acordó:

"1º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS"				
Nº Referencia: EXPTE.: 2023/PAS/003				
VALORACIÓN TOTAL				
Nº	LICITADOR	Valoración Técnica (máx 20 puntos)	Valoración Económica (máx 80 puntos)	Valoración Total (máx 100 puntos)
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	17,0	80,0	97,0
4	UTE ACISA-TEVA TRÁFICO POZUELO	17,0	63,5	80,5
1	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU	12,5	53,9	66,4
2	ETRALUX, S.A.	17,0	47,0	64,0

2º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., clasificada en primer lugar

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Décimo.- Por el TAG-Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación se ha emitido informe de fecha 31 de julio de 2023, en el que manifiesta que el licitador propuesto como adjudicatario, SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., ha presentado en plazo la documentación exigida en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Decimoprimer.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31 de julio de 2023, de calificación de la documentación del propuesto adjudicatario, acordó.

“Único.- Tener por aportada al propuesto como adjudicatario SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el informe de documentación presentada por el adjudicatario de fecha 31 de julio de 2023 del Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación”.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de marzo de 2023, informe favorable al expediente de contratación.

Decimotercero.- Por Intervención General se ha emitido informe previo de fiscalización nº 526/2023, de fecha 1 de junio de 2023 e informe nº 809/2023, de fecha 1 de agosto de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., por ser la oferta mejor clasificada de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO Y ACCESOS, Expte.2023/PA/003, a SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. con CIF A28002335, en las siguientes condiciones:

- Importe anual fijo por mantenimiento preventivo: 80.148,70 € IVA no incluido (96.979,93 IVA incluido)
- Precios unitarios por actuaciones extraordinarias: Se aplicarán los precios unitarios del pliego de prescripciones técnicas, afectados con la baja ofertada del 31,50%.
Importe máximo anual por actuaciones extraordinarias: 85.140,55 € IVA no incluido (103.020,07 € IVA incluido).
- Presupuesto máximo por la duración inicial de dos años:330.578,51 € IVA no incluido (400.000,00 € IVA incluido).
- Oferta técnica: Será de aplicación la oferta técnica presentada a la licitación por la adjudicataria.

Segundo.- Disponer un gasto en favor de SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.. por un importe total por la duración inicial de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1330.21000 Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Infraestructuras y bienes naturales, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2023 Importe: 16.666,67 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1030 4T2R 2X2W 0209 0VNJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01CC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/94

2024 Importe: 200.000,00 €

2025 Importe: 183.333,33 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 2 de agosto de 2023

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez